



VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 18 de marzo 2022, mediante el cual se dispone: **APROBAR** la Lista de Beneficiarios con Exoneración de Pago de Matrícula 2022-I de la Universidad nacional Tecnológica de Lima Sur", en virtud al Informe N° 011-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU-UAS, remitida por el Vicepresidente Académico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFIRMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2021-UNTELS, de fecha 09 de diciembre de 2021, se dispone: **ENCARGAR** la Presidencia al Dr. Wilson José Silva Vásquez, a partir del 14 de diciembre de 2021, hasta que el Ministerio de Educación designe al reemplazante del Dr. Fortunato Alva Dávila, en razón a su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de salud, ante el MINEDU;

Que, conforme al Oficio N° 063-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU, de fecha 11 de marzo de 2022, la Directora de Bienestar Universitario remite al Vicepresidente Académico, el Informe N° 011-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU-UAS, que contiene la lista de beneficiarios con exoneración de pago de matrícula 2022-I, a ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo al Oficio N° 196-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 14 de marzo de 2022, el Vicepresidente Académico traslada al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, en merito al Oficio N° 063-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU, el consolidado de beneficiarios con exoneración de pago de matrícula 2022-I de la UNTELS, para su evaluación en sesión de la Comisión Organizadora;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Lista de Beneficiarios con Exoneración de Pago de Matrícula 2022-I de la Universidad nacional Tecnológica de Lima Sur", en virtud al Informe N° 011-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DBU-UAS, remitida por el Vicepresidente Académico, cuyo contenido en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 073-2022-UNTELS

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Director General de Administración y Dirección de Bienestar Universitario de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

